



ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D.. José María Martínez Fernández

Concejales

D. Marisol Bedia Olabe

D. Cesar Sáenz de Urturi Abajo

En el Municipio de Lagrán, el día 28 de mayo de 2018, lunes a las 14:00 horas y bajo la Presidencia de D. José María Martínez Fernández Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, excusando su asistencia por razones personales, el concejal José Ignacio Ortega Martínez, al Pleno Extraordinario convocado para tal efecto

Da fe del acto D. Josu Maruri Txurruka
Secretario Interino de la Corporación.

D. Juan Carlos Corral Torreiro

Se abre la sesión por el Presidente y se trataron los siguientes

SECRETARIO

D. Josu Maruri Txurruka

➤ **PRIMERO: Aprobación de lo que procede en relación a la Gestión del servicio de ayuda a domicilio:
Aprobar:**

Por parte del Alcalde se da cuenta que La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales del País Vasco, pilar del Estado de Bienestar, regula la obligación de los poderes públicos de garantizar a todas las personas titulares del derecho la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios sociales en los términos fijados en la misma y en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, según el Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava, ratificado el 22 de julio de 2016 por la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos del Territorio Histórico en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales.



C.I.F.: P - 0103200 – B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 37 80 59 • Fax: 945 37 82 41

Según el art. 22 de la ley el Servicio de Ayuda a Domicilio es una competencia municipal que incluye una amplia atribución de facultades y funciones de muy difícil ejecución en la mayoría de los municipios del Territorio Histórico que, por su reducido tamaño y población, no están dotados de las infraestructuras necesarias para la prestación efectiva de dicho servicio, lo que pudiera implicar además que la intensidad y calidad del servicio de ayuda a domicilio no fuera similar en todo el Territorio Histórico.

Como señala el art. 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Diputaciones deben asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de los servicios de competencia municipal, y conforme al art. 36 del mismo texto las Diputaciones tienen, entre otras, la función de asistir y cooperar jurídica, económica y técnicamente en lo que a los servicios municipales se refiere. Lo anterior unido a una mayor eficiencia en la gestión de los recursos aconseja la participación de la Diputación Foral de Álava en la prestación de dicho servicio de competencia municipal, dando así continuidad a la situación actual en la que dicho servicio ha venido prestándose por la Diputación Foral de Álava.

Por ello, a fin de integrar las carencias municipales en infraestructuras, de arbitrar mecanismos para garantizar la efectividad del servicio en todo el Territorio y de conseguir que la ciudadanía del Territorio sea receptora de ese servicio social en igual intensidad y calidad con una ejecución y gestión eficaz y óptima de los recursos económicos, es conveniente instrumentar un marco de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y los Ayuntamientos que así lo decidan para el ejercicio de determinadas funciones de competencia municipal y para la prestación integral del servicio.

Dicha colaboración tiene su encaje legal en los principios de colaboración, cooperación y asistencia interadministrativa recogidos, entre otros, en los arts. 140 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el art. 43 y ss. de la referida Ley de Servicios Sociales materializados en el presente Convenio.

La distinta naturaleza de las funciones municipales en relación con el servicio social de ayuda a domicilio hace necesario que este Convenio, formalizado al amparo de lo previsto en los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015 antes mencionada, incluya dos fórmulas colaborativas: 1) la delegación de competencias para el ejercicio de las funciones relativas a la tramitación y desarrollo de los procedimientos administrativos relacionados con la prestación social y también con la recaudación del precio público y, 2) la encomienda de gestión de aquellas otras funciones que constituyen la prestación del servicio propiamente dicho. Ambas fórmulas participativas se recogen en un único Convenio con la finalidad de que su eficacia, validez y vigencia queden entre sí vinculadas.

Dado que uno de los fundamentos de la colaboración foral es promover que la calidad e intensidad del servicio sea semejante en todos los municipios alaveses es preciso que la normativa reguladora del servicio y la de sus precios públicos sea la misma para los Ayuntamientos que suscriban el convenio facilitándose además con ello el ejercicio de la delegación de competencias, razón por la



C.I.F.: P - 0103200 – B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 37 80 59 • Fax: 945 37 82 41

que la reglamentación reguladora del servicio, y de su precio público se incluye como anexos al Convenio que consta en el Expediente.

El presente convenio es de aplicación a los municipios del Territorio Histórico que se adhieran al mismo, en los términos señalados en las cláusulas que constan en el expediente.

Valorando lo anterior y tras breve debate entre los asistentes de las limitaciones de los pueblos con pocos habitantes y recursos por Unanimidad de los Asistentes se Acuerda:

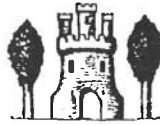
- ✓ La aprobación Inicial de:
 - Convenio de delegación de competencias y de encomienda de gestión del Servicio de Ayuda a domicilio entre la diputación Foral y el Ayuntamiento
 - Reglamento municipal regulador del Servicio de Ayuda a domicilio
 - Baremo de Acceso
 - Aprobación Inicial de la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento
- ✓ Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la ejecución de dicho Acuerdo
- **SEGUNDO: SOLICITUD DE SUBVENCIONES LEADER, Aprobación de lo que proceda**

Por parte del alcalde se traslada la importancia de las obras que se consideran prioritarias, adquiriendo el compromiso de realizar las obras para ambos proyectos el presente año 2018 para el municipio:

- ✓ Por una parte **Albergue San Bartolomé** considerando que se trata de un equipamiento adecuado para que los visitantes que acudan a nuestro municipio puedan alojarse, mas si cabe cuando incluso en los presupuestos aprobados definitivamente por Acuerdo Plenario de 19 de febrero para el año 2018 cuenta con una partida específica "622003 337 Obras Albergue" con 52.000,00 euros, para un proyecto que pretende ser tractor e impulsar la economía y los servicios del municipio.
- ✓ Por otra parte de la **cocina del Bar Restaurante La traviesa**, dado que se considera fundamental que el municipio cuente con un equipamiento para reunirse, cuestión necesaria en los pueblos donde no se cuenta con espacios para ello, siendo necesario la existencia de un bar acondicionado y funcional para ello, contamos con partida específica 622000 333 Obras en Edificios públicos (La Traviesa y Centro de Interpretación" con 67.500 euros.

Considerando la importancia estratégica para el municipio y considerando que es importante materializar en Acuerdo lo que es obvio, que conste dicha acuerdo para la solicitud de subvención a LEADER 2018 es lo que se pretenderá tanto con la declaración expresa de la importancia de los proyectos arriba mencionados para el municipio.

Es por lo por lo que una vez valorados los puntos se Acuerda por Unanimidad de los Asistentes:



C.I.F.: P - 0103200 – B • Calle Herrería, 1 • Teléfono: 945 37 80 59 • Fax: 945 37 82 41

- Considerar Prioritario y asumir el compromiso de realizar la obra el presente curso 2018-2019 el proyecto del Albergue para el municipio de Lagrán y de las obras de la cocina del Bar restaurante La travesía ambas de titularidad municipal.
- Facultar al Alcalde para la solicitud de subvención del programa LEADER 2018 y los tramites necesarios para el cumplimiento de dicho acuerdo

Y son otra cuestión se levanta el Pleno cuando son las 15.15 horas

EL ALCALDE

EL SECRETARIO Interino